

NORMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA ESTADIO EL SADAR

QUEDA PROHIBIDO:

- 1. BOMBOS, TAMBORES, PUNTEROS LÁSER, ESPRÁIS, BOCINAS DE AIRE COMPRIMIDO, PARAGUAS NO PLEGABLES O CON PUNTA METÁLICA Y/O PARAGUAS TIPO GOLF, MALETAS, MOCHILAS O ELEMENTOS ANÁLOGOS, INSTRUMENTOS METÁLICOS EXTENSIBLES, ASÍ COMO MEGÁFONOS O CUALQUIER ELEMENTO DE ANIMACIÓN SONORO.**
- 2. BANDERAS DE GRUPOS O PEÑAS NO INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE SEGUIDORES DE LOS CLUB/SAD VISITANTES Y AQUELLAS PERTENECIENTES A GRUPOS O COLECTIVOS QUE LA COMISIÓN ANTIVIOLENCIA HAYA COMUNICADO QUE HAN INCUMPLIDO LA LEY 19/2007.**
- 3. BANDERAS Y/O PANCARTAS, CON SIMBOLOGÍA DE GRUPOS ULTRAS, QUE AUN NO ESTANDO PROHIBIDOS POR LAS AUTORIDADES PUEDAN GENERAR GRAN MALESTAR, INCITAR A LA VIOLENCIA O PRODUCIR ALTERCADOS EN LA GRADA O INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL C.A. OSASUNA. TODAS LAS BANDERAS DE GRUPOS O PEÑAS VISITANTES DEBEN ESTAR PREVIAMENTE COMUNICADAS POR EL DPTO. DE SEGURIDAD VISITANTE AL C.A. OSASUNA.**
- 4. BANDERAS O PANCARTAS CON LEMAS FUERA DE LO QUE ES ESTRICTAMENTE EL ACONTECIMIENTO DEPORTIVO, ASÍ COMO DE QUEJAS, REIVINDICACIONES, DE CUALQUIER ÍNDOLE, ETC.**
- 5. ELEMENTOS QUE AÚN, PUDIENDO RESULTAR INOCUOS EN PEQUEÑAS CANTIDADES, JUNTÁNDOLOS PUEDAN SUPONER UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD (ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, PELOTAS O BALONES DE TODO TIPO, ETC.)**
- 6. TAMPOCO SE PERMITIRÁN ELEMENTOS CON CONTENIDO COMERCIAL, POLÍTICO, SOCIAL, RELIGIOSO NI REIVINDICATIVO, NI EN CONTRA DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES O TRIO ARBITRAL**
- 7. LOS ESPECTADORES QUE PORTEN UNA ENTRADA O UN ABONO TENDRÁN ACCESO EXCLUSIVAMENTE A LA LOCALIDAD QUE SE RESEÑA EN EL ANVERSO, NO PUDIENDO ACCEDER A ZONAS O LOCALIDADES DIFERENTES Y DEBIENDO PERMANECER SENTADOS EN SU LOCALIDAD.**
- 8. LOS ESPECTADORES DEBEN GUARDAR SU ENTRADA O ABONO Y MOSTRARLO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD (EMPLEADOS DEL C.A. OSASUNA, SEGURIDAD, POLICÍA, ETC) EN CASO DE NO DISPONER DE ÉL PODRÁ SER EXPULSADO DEL ESTADIO.**
- 9. SEGÚN R.D. 203/2010, QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE BEBIDAS O ALIMENTOS EN ENVASES DE METAL, VIDRIO, CERÁMICA, MADERA O MATERIALES SIMILARES QUE SUPEREN EN VOLUMEN/PESO MÁS DE 500 MILILITROS/GRAMOS. TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE BEBIDA ALCOHÓLICA, ASÍ COMO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES, SUSTANCIAS ANÁLOGAS, O ESTAR BAJO SUS EFECTOS.**
- 10. SEGÚN R.D. 203/2010, QUEDA PROHIBIDO INTRODUCIR, PORTAR O UTILIZAR CUALQUIER CLASE DE ARMAS O DE OBJETOS QUE PUDIERAN PRODUCIR LOS MISMOS EFECTOS, INTRODUCIR O ESTAR EN POSESIÓN DE BENGALAS, PETARDOS, EXPLOSIVOS O, EN GENERAL, PRODUCTOS INFLAMABLES, FUMÍGENOS O CORROSIVOS Y DISPOSITIVOS PIROTÉCNICOS.**
- 11. SEGÚN EL R.D. 2816/1982, EN SU ART.-59, NO SE PERMITE EL ACCESO AL ESTADIO CON OBJETOS VOLUMINOSOS, CARRITOS DE NIÑOS U OTROS OBJETOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR UN OBSTÁCULO EN CASO DE EVACUACIÓN.**
- 12. TODA PERSONA QUE ACCEDA AL ESTADIO DEBERÁ SOMETERSE A UN CONTROL DE SEGURIDAD. SUS PERTENECÍAS PERSONALES SERÁN REVISADAS Y PODRÍA SER SOMETIDO A UN CACHEO POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEL CLUB.**
- 13. NO LANZAR NINGÚN TIPO DE OBJETO A LOS ESPACIOS OCUPADOS POR LOS ESPECTADORES O HACIA LAS ZONAS OCUPADAS POR LOS DEPORTISTAS, TERRENO DE JUEGO, MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE ÁRBITROS O PERSONAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL ESPECTÁCULO O ACONTECIMIENTO DEPORTIVO.**
- 14. ES CONDICIÓN GENERAL DE PERMANENCIA EL RESPETAR Y CUMPLIR LAS INDICACIONES Y ÓRDENES SOBRE UBICACIÓN Y SEGURIDAD IMPARTIDAS POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DEL CLUB, FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, AZAFATAS, PORTEROS, STEWARD Y/O EMPLEADOS DEL CLUB, EN CADA MOMENTO.**
- 15. SON CONDICIONES CONCRETAS DE PERMANENCIA DE LOS ESPECTADORES, NO PRACTICAR ACTOS VIOLENTOS, RACISTAS, XENÓFOGOS O INTOLERANTES, O QUE INCITEN A ELLOS, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL Y EN PARTICULAR: NO ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, NO INCITAR O PRACTICAR ALTERCADOS O PELEAS, NO PRACTICAR ACTOS VIOLENTOS NI REALIZAR AGRESIONES DE NINGÚN TIPO, TANTO FÍSICAS COMO VERBALES.**